



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 18 al 22 de enero de 2021, corrió el término para el saneamiento de la demanda. Se presentó solicitud retiro de la demanda.

Días Hábiles: 18,19,20,21,22 de enero de 2021.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00534- 00

Asunto : Rechaza Demanda y autoriza retiro

Armenia, 14 octubre 2021.

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se tiene que la parte interesada no subsanó la falencia evidenciada dentro del asunto en el término indicado para ello.

En consecuencia como la parte demandante, no subsanó los defectos anotados en el auto 14 de enero de 2021 (pág. 33-35 doc. 11), el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP., se procederá con el rechazo de la demanda.

Así mismo, se allego escrito mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda (pág. 41-42 doc. 15) y teniendo en cuenta que en esta providencia se decretará el rechazo de la demanda se autoriza el retiro de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP.

Finalmente, se dispondrá la remisión del auto de inadmisión de la demanda, solicitada por la parte demandante (pág. 39-40 doc. 14)

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para adelantar proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado.

SEGUNDO: autorizar el retiro de la demanda, conforme a lo expuesto.

No es procedente realizar la entrega de los anexos de la demanda dado que la documentación fue recibida mediante correo electrónico tal como constan en acta de reparto (pág. 32 doc. 10).

TERCERO: Remitir copia del auto inadmisorio de la demanda (pag. 33-35 doc. 11); atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, la remisión de la providencia se realizara al correo electrónico:

carmenzacruz@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico

CUARTO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.

/Ljrp

Se notifica por estado el 15 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d43a7d08f192cbcf801d8ee35917af93fc976f9ff346b1fda6225b31f638f568

Documento generado en 14/10/2021 11:08:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>